



*Centre Artístic Musical  
Bétera*

## TÍTULO VII DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

**Artículo 53.-** La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario y quórum extraordinario de 2/3 regulado en el artículo 19.

**Artículo 54.-** Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le dé a los bienes y derechos de la Asociación, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora, siempre que lo crea necesario.

Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se librárá directamente a las entidades culturales y benéficas de la localidad.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

**Disposición final:** Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde la fecha de



*Centre Artístic Musical  
Bétera*

su aprobación y surtirán efecto frente a terceros desde su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

**CERTIFICACIÓN:** Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados con fecha 17 de julio de 2000 y tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria con fecha 6 de marzo de 2004 con el fin de adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Bétera, a 15 de abril de 2004

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo: Vicente Campos San Miguel



EL SECRETARIO

Fdo: José Joaquín Adrián Aguilera



DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación denominada "**CENTRE ARTISTIC MUSICAL DE BETERA**", de **Bétera** han sido inscritos con el número **464** de la Sección **1ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por Resolución del día de la fecha.

Valencia, 18 de enero de 2008  
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fernando Pérez Campos

